



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 20
Octubre 19 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Tratados Internacionales	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	6
Consejo de la Judicatura Federal	11
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	14
Otras disposiciones de interés.....	15
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	19
Información consultable en línea.....	22
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....	25
Sabías qué.....	25
Informes.....	27

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM. 20
OCTUBRE 19 DE 2015

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Decisión No. 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión, adoptada el 14 de agosto de 2015.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en D.O.F.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 6 de octubre de 2015.

Se reforma el artículo 4, fracción III y se adiciona un segundo párrafo al artículo 42.

Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.](#)

Publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2015.

Tiene por objeto reglamentar el régimen fiscal de las personas físicas y morales así como los regímenes fiscales preferentes y de las Empresas

Multinacionales previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 17 de octubre de 2003 en el D.O.F. y se derogan en lo que se opongan a este Reglamento las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el D.O.F. en materia del Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de lo previsto en el Artículo Noveno, fracción X del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado el 11 de diciembre de 2013 en el D.O.F., se seguirán aplicando en lo conducente, los artículos 86, 150, 154, 155, fracción II, y 162, fracción II, del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga.

[Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.](#)

Publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2015.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se emite el presente Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional, así como crear los órganos que lo conforman y las atribuciones que les corresponden.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones.

Publicado en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los términos en los que las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ejercerán sus atribuciones para la imposición de sanciones, la realización de visitas de inspección y la formulación de requerimientos de información que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables correspondan a dicho Instituto.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado el 24 de abril de 2012 en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Se reforman la fracción VII del artículo 7; los incisos a), c) y d) de la fracción VII, las fracciones X, XI, XV, XVIII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI y el último párrafo para convertirse en penúltimo, del artículo 9; las fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XVI y XIX del artículo 10; los artículos 11 y 12; el encabezado, así como las fracciones I y II del artículo 12 Bis; los artículos 15 y 17; se adicionan las fracciones VII Bis y VII Ter al artículo 7; las fracciones VII Bis, XII Bis, XIV Bis, XXI Bis, XXI Ter, XXIV Bis, XXVII Bis, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, así como un último párrafo al artículo 9; las fracciones III Bis, V Bis, VI Bis, IX Bis y XIX Bis al artículo 10; los artículos 12 Ter; 12 Quáter; 12 Quintus y 12 Sextus; y, se deroga la fracción III del artículo 12 Bis.

Se adicionan diversas atribuciones al titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y a las siguientes unidades administrativas: Coordinación Ejecutiva, Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración de la Comisión, Coordinación Ejecutiva, Coordinación de Estrategias de Mejora Regulatoria, Coordinación de Seguimiento para la Implementación de la Mejora Regulatoria; sobre la no publicidad de la información

señalada en el Reglamento y la Mejora Regulatoria, entre otras.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de octubre de 2015.

Acuerdo SS/10/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Se reforman los artículos 66, penúltimo y último párrafos, 78, fracción XV y último párrafo, 94, último párrafo, y 97, fracción VI; se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 78, y se derogan la fracción XII del artículo 94 y el diverso 95.

Se señala que serán nuevas atribuciones de la Secretaría Auxiliar de la Junta: Llevar la estadística de las observaciones o recomendaciones definitivas formuladas al término del proceso de visita y conservar los archivos electrónicos en formato PDF generados por los magistrados visitadores durante dicho proceso; gestionar las solicitudes de corrección a la información contenida en los Sistemas del Tribunal, presentadas por las Salas, y llevar el control y la estadística de dichas solicitudes, registrando las acciones que se lleven a cabo para ese efecto y las causas que originaron las correcciones; someter a consideración de la Junta las propuestas de modificación a los Lineamientos sobre el proceso de visita, que elaboren los magistrados visitadores.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de octubre de 2015.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Se reforman los artículos 16 Bis, fracciones II, VII, XII, XIII, y último párrafo; 48 Bis, fracciones IV y V, y 48 Ter, fracciones II, IX y XII; y se adicionan las fracciones XXXVI Quáter y XXXVI Quintus al apartado B del artículo 2; las fracciones II Bis y XIV a XXI al artículo 16 Bis; las fracciones V Bis y V Ter al artículo 48 Bis; las fracciones II Bis, IX Bis y X Bis al artículo 48 Ter; y los artículos 48 Quáter y 48 Quintus.

Se adicionan las unidades administrativas siguientes: Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo; Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético, para apoyo al Secretario del Despacho de la Secretaría de Economía. Se señala la adición de diversas atribuciones de las siguientes unidades administrativas: Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético; Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y de la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético. Se determinan las siguientes atribuciones de la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo: Recibir los requerimientos de información que la Secretaría realice a las empresas de industrias de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos a los que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, así como vigilar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos Consejos Consultivos; entre otras. Se establecen las siguientes atribuciones de la Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético: Proponer a su superior jerárquico las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica; elaborar y proponer a su superior jerárquico las estrategias para el fomento a la inversión directa que impulsen la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica; entre otras. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de octubre de 2015.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301.

Se establece que son objetivos del Sistema Nacional de Salud: Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, entre otros. Se establece que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y ésta deberá promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física. Se determina que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo: Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica; entre otras. Se determina que queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Comercializadores y/o agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Publicado en el D.O.F. el 14 de octubre de 2015.

Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Comercializadores y/o agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Para la consecución de su objeto y fin, Pronósticos, comercializará todos los juegos, concursos, sorteos, productos y/o servicios a que se refiere el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, directamente o a través de comercializadores y/o agentes y Canales Alternos, quienes deben reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento para firmar el Contrato de Comisión Mercantil aplicable.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los "Criterios emitidos por la Subdirección General de Ventas de Pronósticos para la Asistencia Pública para otorgar seguridad y certeza jurídica a los particulares que quisieran obtener y operar una agencia", publicados en el D.O.F. el día 17 de agosto de 2011.

Se abroga el Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como sus diversas reformas publicadas en el D.O.F. Se abroga el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el D.O.F. el día 29 de septiembre de 2010. Aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 206, celebrada el 28 de mayo de 2015.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2014, así como el Voto Aclaratorio y Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 29 Bis y 100, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Sonora, así como del artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, en las porciones normativas que indican “secuestro” y “trata de personas”, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el 28 de noviembre de 2013 y del artículo 258, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Sonora, en la porción normativa que indica “secuestro” y, en vía de consecuencia, se declara la invalidez de los artículos 144 Bis del Código Penal para el Estado de Sonora y de los artículos 296, 297, 297 Bis, 297-B, 298, 298-A, 299, 300, 301-J, 301-K y 301-L del Código Penal, y el artículo 142 Bis del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Sonora; misma que surtirá sus efectos en términos de lo dispuesto en el considerando sexto de la presente sentencia.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero y tercero relativos, respectivamente, a la competencia y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando segundo, relativo a la oportunidad. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por razones distintas, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de algunas argumentaciones, Luna Ramos, Franco González Salas en contra de consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. con reservas, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, por lo que ve a la declaración de invalidez de los artículos 29 Bis y 100, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Sonora y 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de algunas argumentaciones, Franco González Salas en contra de consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. con reservas, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, por lo que ve a la declaración de invalidez del artículo 258, párrafo primero, del Código Penal del Estado de Sonora. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos quien también se pronunció por la extensión de invalidez al artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora en su texto reformado mediante los Decretos 62 y 97, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, por lo que ve a la declaración extensiva de invalidez. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Sentencia de 3 de agosto de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 1/2014.

Voto aclaratorio y particular que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2014, así como Voto Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 133 Quinquies del Código Penal del Estado de Michoacán, adicionado mediante el Decreto 276, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 21 de enero de 2014, la cual será retroactiva en términos del último considerando de esta sentencia, y surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pardo Rebolledo por razones distintas, Silva Meza y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte atinente a la competencia. Los señores Ministros Cossío Díaz, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza con precisiones, Medina Mora I. con precisiones, Sánchez Cordero de García Villegas con precisiones, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte atinente al análisis del segundo de los conceptos de invalidez, en relación con el principio de taxatividad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz porque el único tema es la incompetencia, y Pardo Rebolledo votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte atinente al análisis del segundo de los

conceptos de invalidez, en relación con el derecho a la información y a la libertad de expresión. Los señores Ministros Cossío Díaz porque el único tema es la incompetencia, Luna Ramos porque basta la taxatividad, Franco González Salas porque basta la taxatividad, y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 6 de julio de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción inconstitucionalidad 9/2014.

Voto concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2014, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2014.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 101/2014 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se declara la invalidez de los artículos 16, primer párrafo, en la porción normativa que indica “pensionistas”, así como párrafo segundo en la porción normativa que señala “y pensiones gravables”, 19, 32, 95, fracción II, en la porción normativa que determina “y pensionistas”, y tercero transitorio de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declaración que surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado.

Se reconoce la validez del artículo 59 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, apartándose de las razones en cuanto a la oportunidad, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración de invalidez del artículo 19 y tercero transitorio de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenida en el apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Silva Meza reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración de invalidez del artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la porción normativa que indica “pensionistas”, contenida en el apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Silva Meza reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración de invalidez del artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la porción normativa que indica “y pensiones gravables”, contenida en el apartado VI,

relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos por consideraciones adicionales, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración de invalidez del artículo 32 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenida en el apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 2. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración extensiva de invalidez del artículo 95, fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la porción normativa que determina “y pensionistas”, contenida en el apartado VII, relativo a los efectos. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó el sentido por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del reconocimiento de validez del artículo 59 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenido en el apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 3. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Silva Meza votaron en contra. Las consideraciones de este reconocimiento de validez se aprobaron por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Pérez Dayán. Los señores Ministros Luna Ramos y Presidente en funciones Silva Meza votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales se ausentó de la sesión de dieciocho de agosto de dos mil quince durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a las sesiones de diecisiete y dieciocho de agosto de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 18 de agosto de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 101/2014.

[Acuerdo General número 17/2015, de cinco de octubre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la Resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa requieren, para su validez, de la firma de todos sus integrantes.](#)

Publicado en el D.O.F. el 12 de octubre de 2015.

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 183/2015 referida en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito en las que se aborde el tema relativo a determinar si las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa requieren, para su validez, de la firma de todos sus integrantes, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de 5 de octubre 2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 42/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 43/2015 promovida por el Partido Nueva Alianza.

Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 44/2015 promovida por el Partido Morena.

Se reconoce la validez del Decreto 289 mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Baja California; se suprime la expresión "TÍTULO QUINTO" en el capítulo III de dicho título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Del Ministerio Público, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de junio de dos mil quince, en términos del apartado VI de este fallo.

Se reconoce la validez de los artículos 15, fracciones I, inciso c) y II, 79, fracciones II, inciso b), y III, incisos c), numeral 2, y f), párrafo último, de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como del artículo 32, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en términos del apartado VI de esta sentencia.

Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; y, del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California en términos del apartado VI de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

Sentencia de 3 de septiembre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015.

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, movimientos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 5 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre de 2014, la cual surtirá sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de esa entidad.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por razones distintas en cuanto a la oportunidad, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive Segundo:

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a las cuestiones previas. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Silva Meza y Medina Mora I., votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad once de votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por razón de la incompetencia, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo por razón de la incompetencia, Silva Meza por razón de la incompetencia, Medina Mora I. con salvedades en el punto de la incompetencia, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna

Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 4 de agosto de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en el expediente de la Acción de Inconstitucionalidad 3/2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2014, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 12 y 13 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Hidalgo, publicada en el periódico oficial de la entidad el 10 de noviembre de 2014, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de esa entidad.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de veinte de agosto de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 20 de agosto de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de inconstitucionalidad 107/2014.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.](#)

Publicado en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de funcionamiento del Plan de pensiones complementarias de magistrados de Circuito y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, considerado como parte de las condiciones generales de trabajo establecidas a

favor de dichos servidores públicos y en pro de la independencia de la judicatura.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma la denominación del Título Segundo, del Libro Segundo; y se derogan el inciso h) del artículo 1; el artículo 4; así como el Capítulo Segundo, del Título Segundo del Libro Segundo, con todas sus Secciones y los artículos 74 a 106, relativo a los premios, prestaciones y licencias, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se señala la nueva denominación del *TÍTULO SEGUNDO DE LOS PREMIOS, PRESTACIONES Y LICENCIAS*.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Derogación publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se deroga el artículo 835 Octodecies, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2015.

[Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que modifica el artículo 296 Bis,

párrafo segundo del diverso, relativo a la implementación del sistema procesal penal acusatorio, del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se establece que para efectos del supuesto de la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el área operativa que corresponda presentará, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la propuesta debidamente justificada de certificado de necesidad a su consideración y, en su caso, aprobación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Ciudad de México, Distrito Federal.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Toluca, Estado de México.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Zapopan, Jalisco.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Mérida, Yucatán.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Tijuana, Baja California.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigesimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigesimooctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el trigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de los Comités Técnicos de los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: vigesimoséptimo, vigesimooctavo, vigesimonoveno, trigésimo y trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, de eliminar reactivos que no corresponden a las características que se precisaron en la convocatoria publicada el treinta y uno de agosto de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2015.

Acuerdo aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015.

[Acuerdo CCNO/20/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.](#)

Publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2015.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos de causas penales, con y sin detenido, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2015.

Acuerdo General 41/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito.

Publicado en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.
La denominación y domicilio de los órganos jurisdiccionales que se crean será la siguiente:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	Dr. Aguilar número 13, Col. Centenario, código postal 83200, en Hermosillo, Sonora.
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	Dr. Aguilar número 13, Col. Centenario, código postal, 83200 en Hermosillo, Sonora.

Dichos órganos jurisdiccionales tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los Juzgados de Distrito homólogos, actualmente en funciones en la entidad federativa y sede citada.

El 16 de octubre de 2015, iniciarán funciones los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con la plantilla autorizada.

A partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, prestará servicio a los dos órganos jurisdiccionales de nueva creación antes referidos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de octubre de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Reforma publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.

Acuerdo General 41/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se reforma el numeral segundo, fracción V, número 3, relativo a los juzgados de Distrito en el Estado de Sonora del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número y límites territoriales de 12 juzgados de Distrito en Estado de Sonora: 6 con sede en Hermosillo, 3 con residencia en Nogales, 2 en Ciudad Obregón y 1 con residencia en Agua Prieta.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2015.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de octubre de 2015.

Se dan a conocer las reformas y adiciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 265/S9(8-IX-2015) emitido en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de septiembre de 2015.

Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el D.O.F.

Saldos de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, cifras al 30 de septiembre de 2015.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Otras disposiciones de interés



Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015.

[Publicados en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2016.

Una vez que entre en vigor este acuerdo, se derogan los acuerdos 10/XXXI/11 y 03/XXXIII/12, aprobados en las sesiones Trigésima Primera y Trigésima Tercera del Consejo Nacional de Seguridad Pública, respectivamente.

Acuerdo A/018/12 de la Procuraduría General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE).

[Modificación publicada en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo A/084/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/018/12, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE).

Se adiciona un artículo Décimo Quinto Bis, y se reforman los artículos Primero; Segundo; Cuarto; Sexto, primer párrafo; Séptimo; Noveno, fracción II;

Décimo, segundo párrafo; Décimo Primero; Décimo Segundo, primer párrafo; Décimo Cuarto; Décimo Sexto, párrafo primero; Décimo Séptimo, primer párrafo; Vigésimo Primero, primer y tercer párrafo; y Vigésimo Cuarto.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura.

[Publicadas en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo A/085/15 de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se establecen las presentes directrices que tienen por objeto instruir a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a los peritos médicos y psicólogos, y demás personal de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, respecto de las diligencias mínimas que deben llevar a cabo ante la probable comisión del delito de tortura; así como establecer las directrices que rigen la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo A/057/2003 y el Oficio Circular C/002/13, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Anteproyecto del Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal. (Comisión Federal de Competencia Económica).

[Publicado en el D.O.F. el 5 de octubre de 2015.](#)

Se da a conocer el extracto del Anteproyecto del Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracciones VI y XXII, último párrafo, inciso f), 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de

Competencia Económica (Cofece) sobre el anteproyecto del "Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal.

El criterio técnico que se somete a consulta pública tiene por objeto establecer los elementos que podrán considerarse para que el Pleno de la Cofece ejerza su atribución descrita en la fracción VI del artículo 12 de la LFCE, consistente en presentar la solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional, previstas en el artículo 254 bis del Código Penal Federal.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, durante el periodo enero-marzo 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, durante el periodo abril-junio 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la administración del Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral, durante el periodo abril-junio 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo E/JGA/23/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del presente Manual.

Se reforma el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, en sus artículos 23 y 24 fracciones I, II, III y los Anexos 1, 3 y 5.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de octubre de 2015.](#)

Se aprueban los Lineamientos que establecen las bases y regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo A/094/15 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

[Publicado en el D.O.F. el 9 de octubre de 2015.](#)

El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo A/066/13 por el que se crea la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades, por lo que se transfieren los recursos materiales, financieros, humanos y la información con la que cuenta la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Acuerdo Específico A/089/15 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rosendo Radilla Pacheco, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de octubre de 2015.](#)

El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rosendo Radilla Pacheco, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Hidalgo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2015.](#)

Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015.

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de octubre de 2015.](#)

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Se modifica el artículo 11 y los Anexos D y E de las Disposiciones, publicadas en el D.O.F. el 8 de enero de 2015.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F., excepto los ponderadores del 30% y 20% del factor de comisión sobre saldo y del factor de Ahorro Voluntario previstos en el Anexo D, fracciones II y III, inciso b., respectivamente, de las presentes Modificaciones, así como la fórmula de la suma del producto de cada factor con su ponderador prevista en el Anexo D, fracción V, lo cual entrará en vigor el primer día hábil de 2017.

Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Publicados en el D.O.F. el 14 de octubre de 2015.](#)

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los documentos de archivo en posesión del Órgano Interno de Control.

Acuerdos de la XIV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Secretaría de Economía).

[Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Se reforma el cuadro del numeral 1 únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración y se deroga el sexto párrafo del numeral 5, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de la Secretaría de Economía, publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de octubre de 2015.

Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las uniones de crédito.

[Publicadas en el D.O.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Las presentes Disposiciones tienen por objeto regular a las Entidades Financieras en materia de: contratos de adhesión; terminación de operaciones que hayan sido celebradas mediante contratos de adhesión; estandarización de la información actualizada relativa a montos, conceptos y periodicidad de las comisiones; estados de cuenta; comprobantes de operación; publicidad que realicen sobre las características de sus operaciones y servicios, y actividades que se apartan de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros por parte de las Entidades Financieras.

Entrarán en vigor a los 120 días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

[Publicadas en el D.O.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Las presentes Disposiciones tienen por objeto regular a las Instituciones Financieras en materia de: contratos de adhesión; terminación de operaciones que hayan sido celebradas mediante contratos de adhesión; estandarización de la información actualizada relativa a montos, conceptos y periodicidad de las comisiones; estados

de cuenta; comprobantes de operación; publicidad que realicen sobre las características de sus operaciones y servicios; y actividades que se apartan de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros por parte de las Instituciones Financieras.

Entrarán en vigor a los 120 días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2015.](#)

Fe de Erratas al Dictamen por el que se expide la presente Ley, aprobado el 9 de julio de 2015.

Acuerdo 07-35/2015 (Consejo de la Judicatura del Distrito Federal).

[Publicado en la G.O.D.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Aviso de publicación del presente Acuerdo 07-35/2015 emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015, por el que se da a conocer que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal determinó que se deben adicionar para ser conocidos por los 10 Jueces del Distrito Federal de Proceso Oral en materia Familiar, los siguientes juicios:

1. Divorcio incausado solicitado por ambas partes
2. Dependencia económica
3. Autorización para salida de menores del país
4. Acreditación de concubinato

En el entendido, que el presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1o. de octubre del 2015, a efecto de que sean implementadas las acciones necesarias para su ejecución en todas las áreas administrativas y judiciales involucradas en los procedimientos orales familiares.

Decreto por el que se declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 6 de octubre de 2015.](#)

Decreto por el que se reforma y adiciona la Declaratoria Segunda del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

Se reforma el punto 2 y se adiciona un punto 3 a la Declaratoria SEGUNDA del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. el 20 de agosto de 2014. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más abierta.

[Publicada en la G.O.D.F. el 7 de octubre de 2015.](#)

Decreto por el que se expide el presente ordenamiento que tiene por objeto establecer un marco jurídico para mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del Gobierno para toda la población; fortalecer la participación cívica; y favorecer el acceso de la población a nuevas tecnologías que faciliten la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, y la promoción de los Derechos Humanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 7 de octubre de 2015.](#)

Decreto por el que se expide el presente ordenamiento que tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la G.O.D.F.

Protocolo de Atención a los Usuarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el Personal de los Módulos de Atención Oportuna.

[Publicado en la G.O.D.F. el 8 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo A/ 017 /2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para todos los servidores públicos de la Procuraduría, que intervienen en la atención inicial y especializada a usuarios, víctimas u ofendidos del delito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 14 de octubre de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Se reforma la fracción XII del artículo 2º, la fracción XV del artículo 13, el Apartado De las Actas de Nacimiento por Reasignación Sexo Genérica del Capítulo VI, el artículo 69 Bis, 96, 97, 98, 98 Bis, 99 y 100; y se adiciona las fracciones XXX, XXXI y XXXII al artículo 2º, la fracción VIII al artículo 11, la fracción IX bis al artículo 12, el artículo 50 Ter, el Apartado De las Actas Nacimiento derivadas del Procedimiento Administrativo de Identidad de Género al Capítulo VI con los artículos 69 Ter y 69 Quater, la fracción IV al artículo 98.

Se determina que corresponde al Director General del Registro Civil del Distrito Federal, desincorporar las actas de nacimiento derivadas de alumbramientos múltiples, con objeto de individualizarlas. Se establece que en el caso de parto múltiple, se levantará un acta por cada uno de los nacidos, en la que además de los requisitos que señala el Reglamento, se harán constar las particularidades que los distinguen y el orden en que ocurrió su nacimiento, según lo señalado en el certificado de nacimiento, la constancia de parto o alumbramiento o los testigos que declaren, según sea el caso, y, además, se imprimirán las huellas digitales de los presentados. El Juez del Registro Civil relacionará las actas. La desincorporación de las actas de nacimiento derivadas de alumbramientos múltiples levantadas con anterioridad, se realizará mediante solicitud, por escrito que deberá dirigirse al Director General del Registro Civil.

Se señalan los requisitos que deberá presentar la persona interesada para la autorización del acta de nacimiento, *De las Actas Nacimiento derivadas del Procedimiento Administrativo de Identidad de Género*, asimismo, los interesados deberán comparecer personalmente en la Oficina Central y acreditar fehacientemente ser de nacionalidad mexicana, mayor de dieciocho años y habitante del Distrito Federal. La autoridad llevará a cabo la revisión y cotejo de los documentos a que se refiere el Reglamento, en caso de estar cubiertos todos los requisitos señalados, tendrá verificativo una comparecencia de la persona solicitante, ante el

personal designado del Registro Civil, en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es su convicción personal interna, percibirse con un género diferente al que aparece en su acta de nacimiento primigenia, por lo que solicita el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en la que éste sea modificado y en consecuencia, también su nombre.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

Tiene por objeto reglamentar el ámbito de competencia, facultades y organización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en la G.O.D.F. el 3 de noviembre de 2014, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Acuerdo A/018/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la competencia de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros, para conocer de los Delitos de Administración Fraudulenta e Insolvencia Fraudulenta en Perjuicio de Acreedores, contemplados en el Capítulo IV, artículo 234 y Capítulo V, artículo 235 del Código Penal para el Distrito Federal respectivamente, cuando el monto sea superior a quince mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de octubre de 2015.](#)

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la competencia de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros, para conocer de los delitos de administración fraudulenta e insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores, contemplados en el Capítulo IV, artículo 234 y Capítulo V, artículo 235 del Código Penal para el Distrito Federal respectivamente, cuando el monto sea superior a 15 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México. Lo anterior con independencia de su competencia para conocer de los delitos de fraude y abuso de confianza cuando el monto sea superior a 15 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, y delitos de la misma naturaleza cometidos contra las instituciones financieras, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 56 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se deja sin efectos la publicación del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en la G.O.D.F. número 198, el 15 de octubre de 2015, páginas 12 a 39, en virtud de que el archivo no corresponde a su versión definitiva.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de julio de 2015.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de octubre de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 16 de octubre de 2015 y 05 de octubre de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de octubre de 2015 y 05 de octubre de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 10 de julio de 2015.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de octubre de 2015.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de octubre de 2015 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de octubre de 2015 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Sabías qué...

La [Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal](#) fue publicada el [10 de agosto de 2015](#) en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, a fin de “crear una ley que reconozca el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y el ejercicio del periodismo como actividades de interés público y que, en consecuencia se garanticen los derechos de las personas defensoras y periodistas, y de sus familiares, para poder continuar ejerciendo su actividad.”¹

En esta ley se prevé la creación de un Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal con el objeto de que:

...atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.²

Asimismo, “las partes que constituyen el Mecanismo están conformadas integralmente; es decir por instancias del Gobierno del Distrito Federal, organismos autónomos, especialistas en el tema, organizaciones de la sociedad civil y académicos lo cual lo hace incluyente y progresista.”³ Los cinco órganos que lo conforman son:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección;
- III. Consejo de Evaluación de Medidas;
- IV. Consejo Consultivo;

¹ [Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se crea la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal](#). *Gaceta Parlamentaria*, 9 de julio de 2015, pág. 8.

² Artículo 3o.

³ [Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se crea la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal](#). *Loc. cit.*, pág. 9.

V. Mesa de Trabajo Multisectorial.⁴

Dicho mecanismo tendrá como atribuciones:

- I. Proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas;
- II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión;
- III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión;
- IV. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola;
- V. Impulsar la capacitación especializada de las personas servidoras públicas en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;
- VI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.
- VII. Las demás que establezcan las leyes para los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Distrito Federal.⁵

Finalmente, cabe señalar que el referido Mecanismo "...quedará establecido dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir..."⁶ del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.⁷

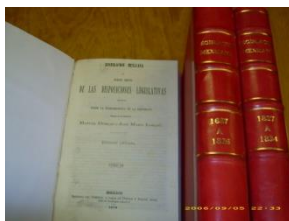
⁴ Artículo 6o.

⁵ Artículo 7o.

⁶ Artículo Quinto Transitorio.

⁷ Artículo Primero Transitorio.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.